

Boletín Oficial Municipal N° 1279
Corrientes, 14 de Mayo de 2010

ORDENANZAS:

N° 5248: Exime de Impuestos Municipales según Ordenanza N° 5062, al ex soldado conscripto Godoy Aldo Alberto).

Res. N° 1111. Promulga la Ordenanza N° 5248.-

N° 5249: Condonada deuda de Impuesto al Automotor a nombre de Sorg, Martín.-

Res. N° 1112: Promulga la Ordenanza N° 5249.-

N° 5250: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Fernández, Herminia Eugenia.

Res. N° 1113: Promulga la Ordenanza N° 5250.-

N° 5251: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Cabral Marcelino.

Res. N° 1114: Promulga la Ordenanza N° 5251.-

N° 5252: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Sosa, Luis Alberto

Res. N° 1115: Promulga la Ordenanza N° 5252.-

N° 5253: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Yacuzzi, Rosana del Carmen

Res. N° 1116: Promulga la Ordenanza N° 5253.-

N° 5254: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Bogado, Paulina.-

Res. N°: 1117: Promulga la Ordenanza N° 5254.-

N° 5255: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Canteros, Ángela Dalmacia.-

Res. 1118: Promulga la Ordenanza N° 5255.-

N° 5256: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Brown, Alejandra Sonia,-

Res. N° 1119: Promulga la Ordenanza N° 5256.-

N° 5257: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Instituto de Viviendas de Corrientes,-

Res. N° 1120: Promulga la Ordenanza N° 5257.-

N° 5258: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Benítez, Carlos Eduardo.-

Res. 1121: Promulga la Ordenanza N° 5258.

N° 5259: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Prieto Rosa Florinda.

Res. 1122: Promulga la Ordenanza N° 5259.-

N° 5260: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Morera María Cristina.-

Res. N°: 1123 Promulga la Ordenanza N° 5260

N° 5261: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Pisarello Zulma Yolanda.

Res. N° 1124: Promulga la Ordenanza N° 5261.

N° 5262: Condonada Impuestos Municipales a nombre de Soler de Soler Florencio Eduardo

Res. N° 1125 Promulga la Ordenanza N° 5262.



ORDENANZA N° 5248**Corrientes, 22 de Abril de 2010****VISTO:**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente 02-G-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Señor GODOY, ALDO ALBERTO presenta nota solicitando Eximición de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema AI-0032225-1.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos Certificado de Situación Militar. Estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que por Ordenanza 5062 del Honorable Concejo Deliberante y promulgada por Resolución 1462 del Departamento Ejecutivo Municipal, se eximen en la proporción de un 50% de los Tributos Municipales por Tasa por Servicios e Impuesto a la Propiedad y/o Contribución que pese sobre aquellos Inmuebles de dominio de los ex soldados conscriptos bajo bandera convocados y/o movilizados que participaron de una u otra forma en el conflicto.-

Que, a fs. 9 obra el Boleto de Compra Venta a nombre del beneficiario.-

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, otorgar el beneficio de exenciones y/o condonaciones de Tributos Municipales, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: ACOGER a los beneficios de la Ordenanza N° 5062 al ex soldado conscripto GODOY ALDO ALBERTO D.N.I. 16.488.564, en lo correspondiente al Adrema A1- 0032225-1 UBICADO en Pasaje Israel N° 4120 de esta ciudad a nombre de MONZON DAVID.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1110**Corrientes, 06 de Mayo de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 764-S-10, Caratulado «Subsecretaria de Obras Públicas, E/ Pliego para Obra de Pavimentación Modulo X: Calle Millán desde Avenida Perón hasta San Francisco de Asís», y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas la Subsecretaria de Obras Públicas eleva proyecto de obras de Pavimentación de la Calle

Millán desde Avenida Perón hasta San Francisco de Asís, en el marco del Plan de Mejoramiento de la estructura vial de la Ciudad de Corrientes.-

Que, de fojas 2/47, obra Pliego de condiciones generales, particulares conteniendo asimismo presupuesto oficial el que asciende a la suma \$ 1.964.855,54 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS).-

Que, lo solicitado -por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto de \$ 1.964.855,54 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.-

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas del ramo para proceder al cotejo de precios, conforme Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el pliego de Licitación.-

Que, a fojas 56, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado

dispone lo pertinente para prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.-

Que, obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo –N° 97/10– establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada para la realización de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo X: Calle Millán desde Avenida

Perón hasta San Francisco de Asís» atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo X: Calle Millán desde Avenida Perón hasta San Francisco de Asís». Obrante de fojas 2/47.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

N° 5263: Condone Impuestos Municipales a nombre de D'Amico Segunda.-
Res. N° 1126: Promulga a la Ordenanza N° 5263.-

RESOLUCIONES:

N° 1101: Autoriza a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, llamado a Licitación Privada – Obra: «Pavimentación Urbana Módulo I: calle cuba 6 (seis) cuadras».

N° 1102: Autoriza a la Secretaría de Planeamiento obras y Servicios Públicos – llamado a Licitación Privada – Obra: Pavimentación Urbana Módulo II: calle cuba 9 (nueve) cuadras.

N° 1103: Autoriza a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – llamado a Licitación Privada – Obra Pavimentación Urbana Módulo III: calle Turín 11 (once) cuadras.-

N° 1104: Autoriza a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – llamado a Licitación Privada – Obra Pavimentación Urbana Módulo IV: Avda. Montecarlo.-

N° 1105: Autoriza a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos- llamado a Licitación Privada – Obra «Pavimentación Urbana Módulo V: Avda. Montecarlo – hasta calle Palermo.-

N° 1106: Autoriza a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – llamado a Licitación Privada – Obra «Pavimentación Urbana – Módulo VI: calle San Francisco de Asís.-

N° 1107: Autoriza a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – llamado a Licitación Privada – Obra «Pavimentación Urbana Módulo VII: Calle San Francisco de Asís hasta calle Turín).

N° 1108: Autoriza a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – llamado a Licitación Privada – Obra «Pavimentación Urbana Módulo VIII: calle Río de Janeiro – desde Medrano hasta Sánchez de Bustamante».-

N° 1109: Autoriza a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – llamado a Licitación Privada – Obra «Pavimentación Urbana Módulo IX: Calle Milán desde Avda. Independencia hasta Avda. Perón.-

N° 1110: Autoriza a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos llamado a Licitación Privada – Obra «Pavimentación Urbana Módulo X: Calle Milán – desde Avda. Perón hasta San Francisco de Asís.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5248 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5249

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 52-S-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. SORG, GUSTAVO MIGUEL presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales al Automotor Marca KIA. Modelo SPORTAGE 4X2 Rural 5 Puertas. Patente IAO 176 registrado a nombre de SORG, MARTÍN.-

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Art. N° 213 Inc. 2 norma sobre las eximiciones en forma taxativa acerca de los rodados automotores para discapacitados fijando por la Ley Impositiva de acuerdo a los Decretos Ley N° 108/2000 y N° 216/2001 en un monto máximo de \$ 25.000 la valuación del vehículo por la escala de valores, ocasionando de esta manera inconvenientes dado los cambios económicos vigentes y permanentes hacen que le valor de un rodado automotor para persona con capacidades diferentes se incremente en forma considerable ya que la problemática del conductor con estas características requiere una tecnología avanzada con accesorios e instrumentos diferentes a los rodados comunes.-

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada para la realización de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo VIII: Calle Río de Janeiro desde Medrano hasta Sánchez de Bustamante» atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo VIII: Calle Río de Janeiro desde Medrano hasta Sánchez de Bustamante». Obrante de fojas 2/47.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1109

Corrientes, 06 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 763-S-10, Caratulado «Subsecretaria de Obras Públicas, E/ Pliego para Obra de Pavimentación Modulo IX: Calle Milán desde Avenida Independencia hasta Avenida Perón», y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas la Subsecretaria de Obras Públicas eleva proyecto de obras de Pavimentación de la Calle Milán desde Avenida Independencia hasta Avenida Perón, en el marco del Plan de Mejoramiento de la estructura vial de la Ciudad de Corrientes.-

Que, de fojas 2/47, obra Pliego de condiciones generales, particulares conteniendo asimismo presupuesto oficial el que asciende a la suma \$ 1.964.855,53 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS).-

Que, lo solicitado -por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto de \$ 1.964.855,53 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.-

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas del ramo para proceder al cotejo de precios, conforme Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el pliego de Licitación.-

Que, a fojas 56, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.-

Que, obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada para la realización de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo IX: Calle Milán desde Avenida Independencia hasta Avenida Perón» atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo IX: Calle Milán desde Avenida Independencia hasta Avenida Perón». Obrante de fojas 2/47.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo a. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5248 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1111 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.

PORTANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1111

Corrientes, 07 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 228-H-2010 y la Ordenanza N° 5248 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone Acoger a los beneficios de la Ordenanza N° 5062 al ex Soldado Conscripto **GODOY, ALDO ALBERTO DNI N° 16.488.564**, en lo

correspondiente al Adrema **A1-0032225-1**, ubicado en calle pasaje Israel N° 4120 de esta Ciudad, a nombre de **MONZON, DAVID**.-

Que, a través de la misma, el señor Godoy, presenta solicitud de eximición de impuesto municipales del inmueble identificado ut-supra, y que por ordenanza, 5062 del Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Resolución 1462 del Departamento Ejecutivo Municipal se exime en la proporción de un 50% de los Tributos Municipales por Tasa por Servicios e Impuestos a la Propiedad y/o contribución que pese sobre aquellos inmuebles de dominio de los ex soldados conscriptos bajo bandera convocados y/o movilizados que participaron de una u otra forma del conflicto.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos en la Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante obran adjuntos certificados de situación Militar, Estudio Socio Económico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de deuda del inmueble, se ha considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de exención y/o condonación de Tributos Municipales.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5249 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1112 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1112

Corrientes, 07 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 226-H-2010 y la Ordenanza N° 5.249 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa

precedentemente mencionada, correspondiente al Impuesto Automotor **Marca KIA. Modelo SPORTAGE 4X2 Rural 5 Puertas. Patente IAO 176**, como Discapacitado a nombre de **SORG, MARTÍN – D.N.I. N° 42.743.101.-**

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Art. N° 213 Inc. 2 norma sobre las eximiciones en forma taxativa acerca de los rodados automotores para discapacitados fijando por la Ley Impositiva de acuerdo a los Decretos Ley N° 108/2000 y N° 216/2001 en un monto máximo de 25000 la valuación del vehículo por la escala de valores, ocasionando de esta manera inconvenientes dado los cambios económicos vigentes y permanentes hacen que le valor de un rodado automotor para persona con capacidades diferentes se incremente en forma considerable ya que la problemática del conductor con estas características requiere una tecnología avanzada con accesorios e instrumentos diferentes a los rodados comunes.-

Que, ante la necesidad de legislar sobre los beneficios de personas discapacitadas que se encuentran con obligaciones tributarias con este Municipio, el Honorable Concejo Deliberante en forma conjunta con este Departamento Ejecutivo Municipal han considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes

dispone lo pertinente para prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.-

Que, obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo –N° 97/10– establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada para la realización de la Obra: «Pavimentación Urbana

Modulo VII: Calle San Francisco de Asís desde Ramos Mejía hasta calle Turín» atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo VII: Calle San Francisco de Asís desde Ramos Mejía hasta calle Turín». Obrante de fojas 2/50.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**
**Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1108**Corrientes, 06 de Mayo de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 762-S-10, Caratulado «Subsecretaria de Obras Públicas, E/ Pliego para Obra de Pavimentación Modulo VIII: Calle Río de Janeiro desde Medrano hasta Sánchez de Bustamante», y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas la Subsecretaria de Obras Públicas eleva proyecto de obras de Pavimentación de la Calle Río de Janeiro desde Medrano hasta Sánchez de Bustamante, en el marco del Plan de Mejoramiento de la estructura vial de la Ciudad de Corrientes.-

Que, de fojas 2/47, obra Pliego de condiciones generales, particulares conteniendo asimismo presupuesto oficial el que asciende a la suma \$ 2.000.880,37 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS).-

Que, lo solicitado -por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto de \$ 2.000.880,37 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.-

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas del ramo para proceder al cotejo de precios, conforme Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el pliego de Licitación.-

Que, a fojas 56, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.-

Que, obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Que, resulta necesario legislar sobre los beneficios de personas discapacitadas que se encuentren con obligaciones tributarias con este Municipio con el fin de que las personas con capacidades especiales sean tenidas en cuenta para poder lograr una mejor calidad de vida e integración en la comunidad y en su desarrollo social, familiar, educacional y laboral con el objeto de realizar sus actividades de manera totalmente normal.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante según lo establece su Art. 25 Inc. 25, legislar normas donde se estimule y se favorezca a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con capacidades especiales.-

PORELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Impuesto Automotor MARCA KIA. MODELO SPORTAGE 4X2 RURAL 5 PUERTAS. PATENTE IAO 176 como Discapacitado a nombre de SORG, MARTÍN DNI 42.743.101.-

ART. 2°.- EXIMIR del pago de los tributos que afectan al dominio de rodados automotores que posean y acrediten como único que fueran adquiridos mediante la Ley Nacional N° 19.279 y Ordenanza 4623 Municipal.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal se proceda a dar de baja, la deuda condonada.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0012676-1 a nombre de FERNÁNDEZ, HERMINIA EUGENIA ubicado en Fitz Simón N° 2540 B° Progreso de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación

sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

conteniendo asimismo presupuesto oficial el que asciende a la suma \$ 1.577914,27 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON VEINTISIETE CENTAVOS).-

Que, lo solicitado -por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto de \$ 1.577914,27 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON VEINTISIETE CENTAVOS), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.-

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas del ramo para proceder al cotejo de precios, conforme Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el pliego de Licitación.-

Que, a fojas 56, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.-

Que, obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del

Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada para la realización de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo VI: Calle San Francisco de Asís desde Medrano hasta Ramos Mejía» atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo VI: Calle San Francisco de Asís desde Medrano hasta Ramos Mejía». Obrante de fojas 2/47.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL

BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO

BARRIONUEVO

**Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1107

Corrientes, 06 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 761-S-10, Caratulado «Subsecretaria de Obras Públicas, E/ Pliego para Obra de Pavimentación Modulo VII: Calle San Francisco de Asís desde Ramos Mejía hasta calle Turín», y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas la Subsecretaria de Obras Públicas eleva proyecto de obras de Pavimentación de la Calle San Francisco de Asís desde Ramos Mejía hasta calle Turín en el marco del Plan de Mejoramiento de la estructura vial de la Ciudad de Corrientes.-

Que, de fojas 2/47, obra Pliego de condiciones generales, particulares conteniendo asimismo presupuesto oficial el que asciende a la suma \$ 1.419.065,64 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).-

Que, lo solicitado -por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto de \$ 1.419.065,64 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.-

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas del ramo para proceder al cotejo de precios, conforme Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el pliego de Licitación.-

Que, a fojas 56, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado

situaciones socioeconómicas expuestas ante ese Cuerpo Legislativo primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitan el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5.249, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

ORDENANZA N° 5250

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 010-F-05 (881-H-07), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. FERNÁNDEZ, HERMINIA EUJENIA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0012676-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas

Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5251

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 028-P-05 (954-H-07), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. PRIETO, BENITA ERCILIA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0042202-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1105

Corrientes, 06 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 759-S-10, Caratulado «Subsecretaria de Obras Públicas, E/ Pliego para Obra de Pavimentación Modulo V: Calle Avenida Montecarlo desde Siracusa hasta Palermo», y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas la Subsecretaria de Obras Públicas eleva proyecto de obras de Pavimentación de la Avenida Montecarlo desde calle Siracusa hasta calle Palermo en el marco del Plan de Mejoramiento de la estructura vial de la Ciudad de Corrientes.-

Que, de fojas 2/47, obra Pliego de condiciones generales, particulares conteniendo asimismo presupuesto oficial el que asciende a la suma \$ 1.528.272,63 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS).-

Que, lo solicitado -por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto de \$ 1.528.272,63 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS

VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.-

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas del ramo para proceder al cotejo de precios, conforme Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el pliego de Licitación.-

Que, a fojas 56, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.-

Que, obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada para la realización de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo V: Avenida Montecarlo desde Calle Siracusa hasta calle Palermo»; atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo V: Avenida Montecarlo desde Calle Siracusa hasta calle Palermo». Obrante de fojas 2/47.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1106
Corrientes, 06 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 760-S-10, Caratulado «Subsecretaria de Obras Públicas, E/ Pliego para Obra de Pavimentación Modulo VI: Calle San Francisco de Asís desde Medrano hasta Ramos Mejía», y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas la Subsecretaria de Obras Públicas eleva proyecto de obras de Pavimentación de la Calle San Francisco de Asís desde Medrano hasta Ramos Mejía, en el marco del Plan de Mejoramiento de la estructura vial de la Ciudad de Corrientes.-

Que, de fojas 2/47, obra Pliego de condiciones generales, particulares

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5250 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1113 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1113
Corrientes, 07 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 881-H-2007 y la Ordenanza N° 5250 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0012676-1** a nombre de **FERNÁNDEZ, HERMINIA EUGENIA** ubicado en Fitz

Simón N° 2540 B° Progreso de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5250 sancionada por el

Resolución N° 1114**Corrientes, 07 de Mayo de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 954-H-2007 y la Ordenanza N° 5.251 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0042202-1** a nombre de **CABRAL, MARCELINO** ubicado en calle Pago Largo N° 1807. B° San Benito de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar

soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5251**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Modulo III: Calle Turín 11 (once) cuadras». Obrante de fojas 2/47.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL**BARRIONUEVO****Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO**BARRIONUEVO****Secretario de Planeamiento,****Obras y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1104**Corrientes, 06 de Mayo de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 758-S-10, Caratulado «Subsecretaria de Obras Públicas, E/ Pliego para Obra de Pavimentación Modulo IV: Calle Avenida

Montecarlo desde Avenida Perón hasta Siracusa», y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas la Subsecretaria de Obras Públicas eleva proyecto de obras de Pavimentación de la Avenida Montecarlo desde Avenida Perón hasta Siracusa, en el marco del Plan de Mejoramiento de la estructura vial de la Ciudad de Corrientes.-

Que, de fojas 2/47, obra Pliego de condiciones generales, particulares conteniendo asimismo presupuesto oficial el que asciende a la suma \$ 1.757.845,72 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS).-

Que, lo solicitado -por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto de \$ 1.757.845,72 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.-

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas del ramo para proceder al cotejo de precios, conforme Artículo 9°

Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el pliego de Licitación.-

Que, a fojas 56, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.-

Que, obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a

Licitación Privada para la realización de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo IV: Avenida Montecarlo desde Avenida Perón hasta Siracusa; atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo IV: Avenida Montecarlo desde Avenida Perón hasta Siracusa». Obrante de fojas 2/47.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos

deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0042202-1 a nombre de CABRAL, MARCELINO ubicado en calle Pago Largo N° 1807. B° San Benito de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5251 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1114 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5252 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1115 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1115

Corrientes, 07 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1070-H-2007 y la Ordenanza N° 5.252 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0030534-1** a nombre de **SOSA, LUIS ALBERTO** ubicado en calle Lamarque N° 4830 B° San Gerónimo de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada para la realización de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo II: Calle Cuba 9 (nueve) cuadras» atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo II: Calle Cuba 9 (nueve) cuadras». Obrante de fojas 2/47.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1103

Corrientes, 06 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 757-S-10, Caratulado «Subsecretaria de Obras Públicas, E/ Pliego para Obra de Pavimentación Modulo III: Calle Turín 11 (once) cuadras», y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas la Subsecretaria de Obras Públicas eleva proyecto de obras de Pavimentación de la calle Turín en un total de 11 (once) Cuadras en el marco del Plan de

Mejoramiento de la estructura vial de la Ciudad de Corrientes.-

Que, de fojas 2/47, obra Pliego de condiciones generales, particulares conteniendo asimismo presupuesto oficial el que asciende a la suma \$ 2.074.493,90 (PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY TRES CON NOVENTA CENTAVOS).-

Que, lo solicitado -por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto de \$ 2.074.493,90 (PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY TRES CON NOVENTA CENTAVOS), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.-

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas del ramo para proceder al cotejo de precios, conforme Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el pliego de Licitación.-

Que, a fojas 56, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.-

Que, obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada para la realización de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo III: Calle Turín 11 (once) cuadras» atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Pavimentación Urbana

ORDENANZA N° 5252

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 576-S-05 (1070-H-07), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. SOSA, LUIS ALBERTO presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0030534-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo,

primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0030534-1 a nombre de SOSA, LUIS ALBERTO ubicado en calle Lamarque N° 4830 B° San Gerónimo de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y

Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo

Adrema A1-0059642-1 a nombre de YACUZZI, ROSANA DEL CARMEN ubicado en 368 Viv. Mz.-B Sec. N Casa N° 68 B° Dr. Nicolini de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el término de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SETENTA Y OCHO CENTAVOS), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.-

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas del ramo para proceder al cotejo de precios, conforme Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el pliego de Licitación.-

Que, a fojas 56, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.-

Que, obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada para la realización de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo I: Calle Cuba 6 (seis) cuadras» atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Pavimentación Urbana Modulo I: Calle Cuba 6 (seis) cuadras». Obrante de fojas 2/47.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1102

Corrientes, 06 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 756-S-10, Caratulado «Subsecretaria de Obras Públicas, E/ Pliego para Obra de Pavimentación Modulo II: Calle Cuba 9 (nueve) cuadras», y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas la Subsecretaria de Obras Públicas eleva proyecto de obras de Pavimentación de la calle Cuba en un total de 9 (nueve) Cuadras en el marco del Plan de Mejoramiento de la estructura vial de la Ciudad de Corrientes.-

Que, de fojas 2/47, obra Pliego de condiciones generales, particulares conteniendo asimismo presupuesto oficial el que asciende a la suma \$ 1.706.655,94 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).-

Que, lo solicitado -por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto de \$ 1.706.655,94 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.-

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas del ramo para proceder al cotejo de precios, conforme Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el pliego de Licitación.-

Que, a fojas 56, el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.-

Que, obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5252, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5253

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 01-Y-07 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. YACUZZI, ROSANA DEL CARMEN eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059642-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del

PORELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5253, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5254**Corrientes, 22 de Abril de 2010****VISTO:**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 123-D-09 (180-B-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. BOGADO, PAULINA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0044956-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5263 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1126 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE**Resolución N° 1126****Corrientes, 07 de Mayo de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 522-D-2009 y la Ordenanza N° 5.263 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0063786-1** a nombre de **D'AMICO, SEGUNDA** ubicado en 192 Viv. – Mz J – Casa N° 75 B° Ex Aero Club de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5263, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1101
Corrientes, 06 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 755-S-10, Caratulado «Subsecretaria de Obras Públicas, E/ Pliego para Obra de Pavimentación Modulo I: Calle Cuba 6 (seis) cuadras», y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas la Subsecretaria de Obras Públicas eleva proyecto de obras de Pavimentación de la calle Cuba en un total de 6 (seis) Cuadras en el marco del Plan de Mejoramiento de la estructura vial de la Ciudad de Corrientes.-

Que, de fojas 2/47, obra Pliego de condiciones generales, particulares conteniendo asimismo presupuesto oficial el que asciende a la suma \$ 2.139.132,78 (PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTAYDOS CON SETENTAYOCHO CENTAVOS).-

Que, lo solicitado -por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto de \$ 2.139.132,78 (PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTAY NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5253 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1116 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1116
Corrientes, 07 de Mayo de 2010
VISTO:

El Expediente N° 227-H-2010 y la Ordenanza N° 5.253 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa

precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0059642-1** a nombre de **YACUZZI, ROSANA DEL CARMEN** ubicado en 368 Viv. Mz.-B Sec. N Casa N° 68 B° Dr. Nicolini de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0044956-1** a nombre de **BOGADO, PAULINA** ubicado en V. de la Plaza N° 4686 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

ELSEÑORINTENDENTEMUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5254**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5255

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 194-D-07 (274-C-07), y;

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0059702-1** a nombre de **SOLER, FRANCISCO EDUARDO** ubicado en 368 Viv. – Mz F – Sector Norte Casa N° 84 del B° Dr. Nicolini de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades

conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

**ELSEÑORINTENDENTEMUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5262**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5263

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 93-D-09 (522-D-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. D'AMICO, SEGUNDA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0063786-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0063786-1 a nombre de D'AMICO, SEGUNDA ubicado en 192 Viv. – Mz J – Casa N° 75 B° Ex Aero Club de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la

SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0044956-1 a nombre de BOGADO, PAULINA ubicado en V. de la Plaza N° 4686 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DELAÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5254 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1117 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1117

Corrientes, 07 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 180-B-2009 y la Ordenanza N° 5.254 sancionada por el

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5255 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1118 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1118

Corrientes, 07 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 274-C-2007 y la Ordenanza N° 5.255 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0070139-1** a nombre de **CONTRERAS, ANGELA DALMACIA** ubicado en calle Chubut N° 1898 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5262

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 25-D-09 (1648-S-08), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. SOLER, FLORENCIO EDUARDO presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059702-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos

establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un

100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0059702-1 a nombre de SOLER, FRANCISCO EDUARDO ubicado en 368 Viv. – Mz F – Sector Norte Casa N° 84 del B° Dr. Nicolini de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5262 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1125 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1125

Corrientes, 07 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1648-S-2008 y la Ordenanza N° 5.262 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. CONTRERAS, ANGELA DALMACIA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0070139-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose

acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0070139-1 a nombre de CONTRERAS, ANGELA DALMACIA ubicado en calle Chubut N° 1898 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0056634-1 a nombre de CONTRERAS, ANGELA DALMACIA ubicado en Monoblok 21 – 2° Piso – Dpto N° 1. B° 1000 Viviendas de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

ORDENANZA N° 5261

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 103-D-09 (205-P-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. PISARELLO de GÓMEZ, SULMA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0009153-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo,

primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0009153-1 a nombre de PISARELLO, SULMA YOLANDA ubicado en calle General Paz N° 1035 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en

forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5261 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1124 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1124
Corrientes, 07 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 205-P-2009 y la Ordenanza N° 5.261 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0009153-1 a nombre de **PISARELLO, SULMA YOLANDA** ubicado en calle General Paz N° 1035 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma

Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5255, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5256
Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 126-D-07 (275-C-07), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. CONTRERAS, ANGELA DALMACIA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0056634-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5257

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 113-D-09 (127-F-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. FERNÁNDEZ, OLGA BEATRIZ eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0084413-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo

Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0025835-1 a nombre de MORERA, MARÍA CRISTINA ubicado en calle Río Juramento N° 1187 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la

inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5260 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1123 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1123**Corrientes, 07 de Mayo de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 692-M-2009 y la Ordenanza N° 5.260 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0025835-1** a nombre de **MORERA, MARÍA CRISTINA** ubicado en calle Río Juramento N° 1187 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5260**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5256 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1119 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE**Resolución N° 1119****Corrientes, 07 de Mayo de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 275-C-2007 y la Ordenanza N° 5.256 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0056634-1** a nombre de **CONTRERAS,**

ANGELA DALMACIA ubicado en Monoblok 21 – 2° Piso – Dpto N° 1. B° 1000 Viviendas de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5256**, sancionada por el

El Expediente N° 127-F-2009 y la Ordenanza N° 5.257 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0084413-1** a nombre de **INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES** ubicado en 70 Viv. Sector 221. Casa N° 15 B° Laguna Seca de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas

expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5257**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5259 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1122 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1122
Corrientes, 07 de Mayo de 2010

VISTO:
El Expediente N° 09-M-2009 y la Ordenanza N° 5.259 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a

la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0100219-1** a nombre de **PRIETO, ROSA FLORINDA** ubicado en 75 Viv – Grupo III – Mza 5C – Casa N° 21 del B° Fray José de la Quintana de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5259, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5260

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 244-D-09 (692-M-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. MORERA, MARÍA CRISTINA presenta

nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0025835-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0084413-1 a nombre de INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES ubicado en 70 Viv. Sector 221. Casa N° 15 B° Laguna Seca de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5257 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1120 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1120

Corrientes, 07 de Mayo de 2010

VISTO:

Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5258 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-04-2010.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1121 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2010.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1121

Corrientes, 07 de Mayo de 2010

VISTO:

El Expediente N° 108-G-2009 y la Ordenanza N° 5.258 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Abril de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0037575-1** a nombre de **BENÍTEZ, CARLOS EDUARDO** ubicado en calle Larrea N° 3130 del B° Villa Raquel de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5

años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5258**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Abril de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5259

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 125-D-09 (09-M-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. **MOLINA, ROBERTO CATALINO** presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0100219-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del

Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en

un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0100219-1 a nombre de PRIETO, ROSA FLORINDA ubicado en 75 Viv – Grupo III – Mza 5C – Casa N° 21 del B° Fray José de la Quintana de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 5258

Corrientes, 22 de Abril de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 119-D-09 (108-G-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. GÓMEZ, CLEMENTE presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0037575-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de

extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0037575-1 a nombre de BENÍTEZ, CARLOS EDUARDO ubicado en calle Larrea N° 3130 del B° Villa Raquel de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y